

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 10 de septiembre de 1992, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder los subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Orden.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.5º de la ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Sevilla, 10 de septiembre de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O

Nº Expediente: 7-J/92-SB (01.D.04.2.182)
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ZURGENA (ALMERIA)
Importe: 2.500.000.- ptas.
Objeto: TERMINACION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD

Nº Expediente: 9-J/92-SB (01.D.18.2.183)
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA)
Importe: 2.000.000.- ptas.
Objeto: TERMINACION OBRAS CASA DE LA JUVENTUD

Nº Expediente: 14-J/92-SB (01.D.23.2.188)
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUPION(JAEN)
Importe: 1.000.000.- ptas.
Objeto: REHABILITACION CASA DE JUVENTUD DE GUADALIMAR

Nº Expediente: 8-J/92-SB (01.D.21.2.204)
Beneficiario: AYUNTAMIENTO PALMA DEL CONDADO (HUELVA)
Importe: 2.000.000.- ptas.
Objeto: ADECENTAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD

A N E X O

Nº Expediente: 19-J/92-SB (01.D.41.2.206)
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA)
Importe: 1.500.000.- ptas.
Objeto: CONSTRUCCION CASA DE LA JUVENTUD

Nº Expediente: 12-J/92-SB (236/92)
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)
Importe: 1.200.000.- ptas.
Objeto: REMODELACION CASA DE LA JUVENTUD

Nº Expediente: 21-J/92-SB (234/92)
Beneficiario: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA (SEVILLA)
Importe: 1.940.000.- ptas.
Objeto: REALIZACION VI AGORA JUVENIL

Nº Expediente: 22-J/92-SB (235/92)
Beneficiario: CENTRO CULTURAL "TUTUGI" (GALERA-GRANADA)
Importe: 430.000.- ptas.
Objeto: REPARACIONES CASA DE LA JUVENTUD

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, al amparo de la Orden que se cita.

ASOCIACION	IMPORTE
A.J. JOVENES VICENTA MARIA	40.000.-
A.J. MALIACA	40.000.-
A.J. ALTAS TORRES	40.000.-
A.J. RENOVACION	40.000.-
A.J. POLLOS MUERTOS	35.000.-
A.J. LAS CUEVAS	40.000.-
A.J. PARA ACTIVIDADES INFANTILES	40.000.-
A.J. LA ROSALEDA	40.000.-
A.J. KARAT	40.000.-
A.J. ACUARIUS	40.000.-
A.J. JOVENES CASTORES	40.000.-
A.J. SCALPO	35.000.-
A.J. JARA	60.000.-
A.J. GRUPO NATURALISTA MALAGUEÑO	40.000.-

ASOCIACION	IMPORTE
A.J. ABOMELIC	35.000.-
A.J. KAKTUS	40.000.-
A.J. GYPAETUS	35.000.-
A.J. JUVENTUD EN MARCHA	45.000.-
A.J. CAYBA	35.000.-
A.J. ALTERNATIVA "2"	40.000.-
A.J. EL DESPERTAR	35.000.-
A.J. KULTURA Y ALGO MAS	45.000.-
A.J. MISIONEROS DE LA CONCOLATA	35.000.-
A.J. POPULAR DE ESTUDIANTES	35.000.-
A.J. SALTO DEL NEGRO	35.000.-
A.J. GUADALMEDINA	35.000.-
A.J. MATEMATICA RECREATIVA	35.000.-
A.J. AUTA	40.000.-
A.J. ESPELEOLOGICA G.E.A.	35.000.-
A.J. GRUPOS DE AMISTAD	35.000.-
SECC.JUV. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	150.000.-
A.J. SARGO	40.000.-
A.J. JUMAVI	40.000.-
A.J. MOVIMIENTO LUZ VIDA	40.000.-
A.J. COLECTIVO TRAGALUZ	35.000.-
A.J. ALJABA	35.000.-
A.J. BETICA	35.000.-
A.J. GENERACION ROCK	35.000.-
A.J. GIBRALFARO	35.000.-
A.J. JOVENES POR LA NATURALEZA	35.000.-
A.J. JOSE CARLOS MIRANDA LOPEZ	100.000.-
A.J. SAN JOSE OBRERO	40.000.-
A.J. GRUPO ECOLOGISTA ALHAUREIN	35.000.-
A.J. SOLIDARIDAD JOVEN	40.000.-
SECC.JUV. SOCIEDAD EXCURSIONISTA	40.000.-
A.J. LAS FLORES	35.000.-
A.J. MOVIMIENTO DE ACCION CRISTIANA	40.000.-
A.J. GRAN AZUL	35.000.-
A.J. LA HUELLA	35.000.-

ASOCIACION	IMPORTE
A.J. VIDEO MANIA	35.000.-
A.J. MASTROPIERO	40.000.-
A.J. SCOUTS - MALAKA	40.000.-
A.J. JOVENES MALAGUEÑOS PRO DEFENSA DE LA VIDA	40.000.-
A.J. SILVEMA	40.000.-
A.J. TORIES	40.000.-

A.J. LA ADUANA	40.000.-
A.J. CONSULADO ANDALUZ	50.000.-
A.J. MOVIMIENTO JUVENIL DIOCESANO	40.000.-
A.J. ATENEA	35.000.-
A.J. CORTES JOVEN	35.000.-
A.J. ABDALA	35.000.-
A.J. XEROFTALMIA	35.000.-
A.J. COROS Y DANZAS	35.000.-

<u>GRUPOS</u>	<u>IMPORTE</u>
G.J. JUAN ALVARO BAUTISTA LAZARO	25.000.-
G.J. JOSE MUÑOZ GAVIRA	20.000.-
G.J. JOSEFA FRANCO FRANCO	15.000.-
G.J. ALBERTO RIVERA DE LA PUENTE	15.000.-
G.J. MA GADOR NAVARRO DE LOS RIOS	25.000.-
G.J. JUAN RUBIO RAMOS	15.000.-
G.J. DOMINGO GIL DELGADO	15.000.-
G.J. LUIS CARLOS RIVERA DE LA PUENTE	15.000.-
G.J. FERNANDO MONTERO BRAVO	20.000.-
G.J. BELEN MELCHOR MOLINA	20.000.-
G.J. MIGUEL ANGEL BERNAL LOPEZ	20.000.-
G.J. FUENSANTA RODRIGUEZ ORDOÑEZ	15.000.-

<u>GRUPOS</u>	<u>IMPORTE</u>
G.J. GONZALO GARCIA SERRANO	15.000.-
G.J. MARCOS ANTONIO CONEJO RUEDA	15.000.-
G.J. JUAN FRANCISCO LOPEZ CARVAJAL	15.000.-
G.J. MARIA GONZALEZ AGUILAR	20.000.-
G.J. DANIEL BALLESTEROS GONZALEZ	15.000.-
G.J. SEBASTIAN AGÜERA MILLAN	15.000.-
G.J. ANTONIA NAVARRO SANTOS	15.000.-
G.J. MANUEL JIMENEZ SOLANO	15.000.-
G.J. MA JOSE ROMERO AGUA	15.000.-
G.J. RAPAFEL FERNANDEZ JIMENEZ	20.000.-
G.J. RAMON AGUADERO MIGUEL	20.000.-
G.J. MARIA TORRES CABAS	15.000.-

Málaga, 10 de septiembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galán García

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 128/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería, y la Escultura de su mismo nombre.

El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan o su cargo la protección del patrimonio histórico».

La Basílica de la Virgen del Mar es un templo concebido como iglesia de una comunidad religiosa que habitaba en un convento anexo. Se construyó en el segundo cuarto del siglo XVI; a comienzos del siglo XVIII se renovó el convento, llevándose a cabo el claustro y años después, la sacristía.

Tiene planta de cruz latina con tres naves en el brazo mayor, articuladas en tres tramos. La nave central más ancha que las laterales, se encuentran separadas mediante pilares cruciformes, con medias columnas adosadas. El crucero está formado por una sola

nave transversal y el presbiterio, de planta trapezoidal, lleva un hueco en el centro que comunica con el camarín de la Virgen que le da nombre a la Basílica. Se trata de una talla policromada con un indudable valor artístico, perteneciente al siglo XV. Iconográficamente representa a una Virgen Madre que sostiene al Niño Jesús en su brazo derecho. Tiene igualmente un gran valor histórico para la ciudad de Almería, ya que desde el primer día en que la imagen fue encontrada el 21 de diciembre de 1502 por Andrés de Jaén en la playa de Tarregarciá y recogida por el prior de Sto. Domingo, quien la coloca en el camarín de la Iglesia, goza de un gran fervor popular.

La sacristía y el resto de las dependencias se sitúan cerca de la cabecera por el lado de levante, con una entrada que se abre al crucero. La cubierta de la nave central se resuelve mediante una bóveda de medio cañón, reforzada por arcos fajones y la de las naves laterales con bóvedas de terceletes.

Al exterior, la fachada su presenta en el centro una portada de cantería, que enmarca un hueco trilobulado en su parte superior, ésta se completa con unos laterales en resalto y un piñón en el remate. La fachada de poniente es de construcción sencilla, en ella se abre la puerta lateral enmarcada por molduras.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumenta histórico-artístico a favor de la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta. 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió período de información pública por plazo de treinta días hábiles (BOJA 10 de noviembre de 1987).

Asimismo, conforme al Decreto 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de Monumento atendiendo a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que se ubica. Los tipos de relaciones que se consideraron tienen diversa naturaleza, y se inició principalmente en la identificación de aquéllas de carácter físico, tales como edificios o parcelas colindantes con el B.I.C., así como aquéllas de carácter histórico, urbano o visual vinculadas muy estrechamente al monumento tales como: espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante; ámbitos urbanos de interés por la calidad de la escena urbana y que suponen una aportación a la percepción, contemplación o lectura del Monumento.

Identificados los ámbitos de relación, el trozado de la línea de delimitación del entorno se realizó afectando, salvo casos excepcionales, a parcelas completas, aunque el motivo de su incursión obedezca a aspectos limitados del inmueble.

Una vez concretado el entorno de este monumento se practicó de nuevo información pública por anuncio publicado en BOJA de 12 de febrero de 1991, no presentándose alegaciones en ninguno de los dos casos.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en Sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, el inmueble denominado: «Basílica de la Virgen del Mar», en Almería.